

FONDO DE EMPLEADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA "FONEDISBA" ACUERDO 002 DE JULIO 17 DE 2018

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE AHORRO VOLUNTARIO PARA LOS ASOCIADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA "FONEDISBA"

CONSIDERANDO.

Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica tendiente a satisfacer necesidades de sus socios y mejorar su calidad de vida, de conformidad con el objeto social, especialmente en la prestación de los servicios de crédito y ahorro.

Que el artículo 22 de la Ley 1481 de 1989, autoriza a los Fondos de Empleados, a captar única y exclusivamente de sus socios, otros tipos de depósito, bien sean estos a la vista, a plazo o a término.

Que el **FONDO DE EMPLEADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA "FONEDISBA"** en desarrollo de su objeto social presta servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus socios en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas y reglamentos sobre la materia.

Que tanto para el FONDO DE EMPLEADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA "FONEDISBA, como para el socio la modalidad facilita el desarrollo de nuevas operaciones tanto de captación como de colocación.

Que periódicamente deben adoptarse medidas de mejoramiento en la entrega de los créditos y fomentar la cultura del ahorro a los socios.

Tanto los estatutos como lo estipulado en el capítulo de Cartera de Crédito de la Circular Básica contable y financiera, establece que es función de la junta directiva y / o el gerente formular las políticas y procedimientos para el cumplimiento del objeto social del Fondo, de sus funciones y operaciones autorizadas y todos aquellos inherente a la naturaleza jurídica acorde a lo estipulado en el Decreto Ley 1481 de 1999.

Que en reunión ordinaria y previa discusión, la Junta Directiva aprobó la reforma propuesta con las adiciones que estimó pertinentes, y adopción del citado reglamento, con el fin de ajustarlo a las nuevas necesidades, propendiendo constantemente por el mejoramiento de la calidad de los servicios.

Que en virtud de lo anterior:

ACUERDAN.

CAPÍTULO 1. NORMATIVIDAD.

Artículo I. Expedir el Reglamento de Ahorro, el cual se regirá por las siguientes normas:

1. **NORMAS GENERALES.** El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control, y es de obligatorio cumplimiento para las partes en todas las instancias de gobierno.

2. OBJETIVOS.

2.1. Establecer las políticas y procedimientos orientados a fomentar el ahorro entre los socios del FONDO DE EMPLEADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA "FONEDISBA, con miras a generar recursos que contribuyan al mejoramiento económico de sus socios y sus familias.

3. CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de ahorro voluntario, el socio debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 3.1. Ser socio hábil y no estar inmerso en inhabilidad según los estatutos y reglamentos.
- 3.2. Autorizar por escrito el descuento por nómina.

CAPÍTULO 2. REGLAMENTO DE AHORRO VOLUNTARIO.

Artículo II. LÍNEAS DE AHORRO EXTRAORDINARIO. El Fondo de Empleados del FONDO DE EMPLEADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA "FONEDISBA establece para sus socios las siguientes líneas de ahorro:

- ✓ AHORRO VOLUNTARIO NAVIDEÑO: Se establece para los socios en busca estimular el ahorro durante el transcurso del año para disfrutarlo en el período decembrino y/o pagar los gastos de fin y comienzo de año; la característica es que se abre en cualquier época del año y se liquida en el mes de diciembre del respectivo año; dentro de ésta línea podrán ahorrar el socio en una cuenta individual correlacionada o asociada a la cuenta.

PARÁGRAFO: Si el socio, no solicita su liquidación en diciembre del mismo año que adquiere la modalidad o sólo hace un retiro parcial de sus ahorros; puede mantener sus recursos financieros dentro de la misma línea o solicitar se le cambie a la línea de ahorro voluntario permanente.

- ✓ AHORRO VOLUNTARIO PERMANENTE: Se establece para promover y mantener una cultura de ahorro permanente para lo que desee a futuro realizar el socio; se diferencia de la línea anterior en que el mismo ahorro puede ser mantenido de forma indeterminada por el socio hasta que él solicite su retiro; es decir, no se le liquida en el mes de diciembre de cada año.

Artículo III. PLAZOS. El ahorro voluntario navideño se liquidará en la última semana del mes de noviembre del mismo año, su entrega deberá estar garantizada antes de la primera quincena de cada diciembre.

Artículo IV. RETIRO DE DEPÓSITOS. Para el retiro del ahorro voluntario en las diferentes líneas, éste se hará en la fecha estipulada en éste reglamento entregando al depositante del mismo el total ahorrado más los intereses generados mensualmente, para el retiro parcial o total antes de la fecha estipulada para su liquidación se liquidarán intereses en la siguiente forma:

Fecha anticipada de retiro	Condición	Valor del interés reconocido
Antes del 31 de Abril de cada año	Debe por lo menos tener 60 días de abierta la cuenta de ahorro	Una tercera parte del interés que se paga

Antes del 31 de agosto de cada año	Debe por lo menos tener 120 días de abierta la cuenta de ahorro	La mitad del interés que se paga
Antes del 1 de diciembre de cada año.	Debe por lo menos tener 180 días de abierta la cuenta de ahorro	Tres cuartas partes del interés que se paga

PARÁGRAFO: Para la línea de Ahorro Voluntario Permanente, se pagará retiros de dinero anticipados conforme la tabla anterior; sin embargo, una vez superados los 18 meses de estar ahorrando se pagará en cualquier época subsiguiente el interés total definido por la Junta Directiva.

Artículo V. INTERESES. Mientras la Junta Directiva de FONDO DE EMPLEADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA "FONEDISBA" no determine algo diferente, la organización reconocerá las siguientes tasas de interés en cada línea:

- ✓ AHORRO VOLUNTARIO NAVIDEÑO los intereses que genere a una tasa del DTF + 1 PUNTO nominal mensual, con las limitantes de los retiros anticipados establecidos en el presente reglamento.
- ✓ AHORRO VOLUNTARIO PERMANENTE los intereses que genere a una tasa DTF + 2 PUNTOS nominal mensual, con las limitantes de los retiros anticipados establecidos en este reglamento.

Artículo VI. RETENCIÓN EN LA FUENTE. Se efectuará cuando sea procedente de acuerdo con lo que disponga la norma legal vigente al momento de liquidación y pago de intereses.

Artículo VII. INVERSIÓN DE LOS AHORROS VOLUNTARIOS. Los depósitos por concepto de las diferentes líneas de Ahorro Voluntario que sean captados por la organización, deberán ser invertidos en créditos a los socios en las condiciones y con las garantías que señalan en el presente reglamento.

Artículo VIII. EL FONDO DE EMPLEADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA "FONEDISBA" tomará las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender el retiro/pago de los dineros de las líneas de ahorro establecidas; así mismo, de forma excepcional, la Junta Directiva queda facultada para invertir los ahorros en proyectos o activos fijos, siempre y cuando se garantice que la misma se puede recuperar o liquidar para cancelar los ahorros de los socios, dentro de periodos de tiempo no mayor de un año.

CAPÍTULO 3 DISPOSICIONES FINALES.

Artículo IX. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Los datos suministrados por el socio, así como el valor de sus ahorros, tendrán carácter confidencial y salvo las excepciones de ley, no se suministrará ningún tipo de información a otra persona.

Artículo X. FACULTAD PARA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. La Interpretación del presente reglamento o los vacíos que surgieren de él, será resuelta por la Junta Directiva

Artículo XI. SANCIONES: El incumplimiento o violación de este reglamento en cualquiera de sus partes se considera falta disciplinaria y puede acarrear sanciones por parte de la Junta Directiva, conforme el régimen disciplinario considerado en los Estatutos del Fondo.

Artículo XII. VIGENCIA. El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva, en reunión plenaria de Julio 16 de 2018 deroga todos todas las normas que le sean contrarias.



ROBERTO SOLANO NAVARRA
Gerente.